



Proyecto de Ley N° 9124/2024-CR

**PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA NUEVA
ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE
PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE AL
DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

El Congresista de la República que suscribe, **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA** integrante del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, en ejercicio del derecho conferido por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

**LEY QUE APRUEBA LA NUEVA ESCALA BASE DEL INCENTIVO
ÚNICO – CAFAE PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE AL
DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL
PERÚ**

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto aprobar la nueva Escala Base del Incentivo Único – CAFAE para el personal perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Pliego 113 Biblioteca Nacional del Perú, conforme al siguiente detalle:

GRUPO/NIVEL		MONTO (S/)
FUNCIONARIO	F3	5,800.00
PROFESIONAL	SPA	4,300.00
	SPB	4,000.00
	SPC	3,800.00
	SPD	3,600.00
	SPE	3,400.00
TÉCNICO	STA	3,000.00
	STB	2,800.00
	STC	2,500.00

Artículo 2.- Financiamiento

Lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Ley, se financia con cargo al presupuesto asignado al Pliego 113 Biblioteca Nacional del Perú y sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 3.- Ingresos de personal

Para el cumplimiento de la presente Ley, el Pliego 113 Biblioteca Nacional del Perú queda exceptuado de las restricciones en materia de ingresos de personal previstas en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2024; y, de la transferencia de fondos al CAFAE dispuesta en el inciso a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 4.- Modificaciones en el nivel funcional programático

Se autoriza al Pliego 113 Biblioteca Nacional del Perú a realizar modificaciones en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de las genéricas de gasto 2.3 Bienes y Servicios, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia de forma progresiva a partir del 1 de enero de 2025.

Lima, 01 de octubre de 2024



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2024 21:00:22-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 09:35:59-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 11:12:34-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 09:57:47-0500

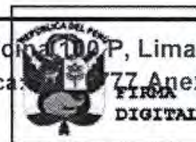


Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 12:02:37-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2024 21:00:07-0500

Av. Abancay 251, Oficina 100 P, Lima, Perú
Central Telefónica: 777 Anexo 186



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nancy Lidia FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 14:12:00-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9124/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional, señala que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas; asimismo, el artículo 3 de la referida Ley, precisa que tiene personería jurídica pública, autonomía, económica, administrativa y financiera.

A través del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, se aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las organizaciones del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo.

Al respecto, corresponde remitirnos a lo previsto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y al artículo 1 del Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, dichas normas establecen que el incentivo único del CAFAE corresponde a los servidores vinculados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que ocupen una plaza destinada a funciones administrativas indistintamente de la modalidad por la que estén vinculados a la entidad siempre que realicen labores por un periodo mayor a treinta (30) días.

Asimismo, de conformidad con el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia

N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, se ha establecido que *"El Incentivo Único -CAFAE es otorgado a las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no constituye base para el cálculo de otros beneficios y no está afecto a cargas sociales. Corresponde su pago únicamente respecto a las plazas ocupadas que se encuentran registradas en el AIRHSP"*.

A la fecha, los servidores adscritos al Decreto Legislativo N° 276 de la Biblioteca Nacional del Perú, cuentan con una escala base del Incentivo Único - CAFAE aprobada con el Decreto Supremo N° 003-2022-EF.

1.1. OBJETO

El proyecto de Ley tiene por objeto aprobar la nueva escala base del Incentivo Único – CAFAE para el personal perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Pliego 113 Biblioteca Nacional del Perú, conforme al siguiente detalle:

GRUPO/NIVEL		MONTO (S/)
FUNCIONARIO	F3	5,800.00

GRUPO/NIVEL		MONTO (S/)
PROFESIONAL	SPA	4,300.00
	SPB	4,000.00
	SPC	3,800.00
	SPD	3,600.00
	SPE	3,400.00
TÉCNICO	STA	3,000.00
	STB	2,800.00
	STC	2,500.00

Dicha escala busca reconocer el significativo aporte de la Biblioteca Nacional del Perú en las políticas públicas culturales, de inclusión social, de construcción de ciudadanía y de desarrollo humano en el país, cuyo impacto se remonta a los inicios de nuestra República (203 años) y trasciende hasta la actualidad.

1.2. FINALIDAD

La presente propuesta normativa tiene por finalidad establecer la Nueva Escala Base del Incentivo Único CAFAE en favor de 138 servidores civiles pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276 en la Biblioteca Nacional del Perú, en aras de mejorar su calidad de vida en búsqueda de una mayor eficiencia y calidad de los servicios que brinda la Biblioteca Nacional del Perú a la ciudadanía, así como el logro de los diversos objetivos institucionales trazados.

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Los Comités de Administración de Asistencia y Estímulo - CAFAE en un primer momento fueron constituidos sobre la base de los descuentos a los servidores públicos por incumplir las disposiciones legales por asistencia y puntualidad, teniendo por objetivo financiar medidas asistenciales a favor del personal.

Actualmente, viene siendo utilizado como una forma de compensar los bajos ingresos económicos del personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ante lo cual la normativa vigente recurre a la figura de incentivos para incluir mensualmente ingresos no remunerativos y que tampoco sirven para ningún otro beneficio legal, contribución o tributo con excepción a lo dispuesto en la Ley N° 31585 – Ley que modifica la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que

reciben los trabajadores administrativos comprendidos en el Decreto Legislativo 276.

Con la finalidad de fortalecer esta fuente de ingreso, el CAFAE cuenta con los siguientes conceptos:

- a. Los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores;
- b. Las donaciones y legados;
- c. Las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;
- d. Las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración;
- e. Los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios

Sin embargo, aun con ello, las brechas existentes en el otorgamiento de este concepto no remunerativo se han acentuado, ello en vista de que a lo largo de la última década los incrementos sobre esta escala del Incentivo Único – CAFAE han sido mínimos y no alineados a compensar de manera sostenible las necesidades los servidores civiles que lo perciben.

Para el caso de la Biblioteca Nacional del Perú, esta problemática se ha intensificado a lo largo del tiempo al ver que las gestiones y propuestas para mejorar sus condiciones remunerativas no han tenido eco en las instancias del Poder Ejecutivo y Legislativo, lo que ha generado un malestar creciente entre los servidores al sentir que sus remuneraciones (incluye CAFAE) no son equitativas ni suficientes, en las condiciones particulares de la Biblioteca Nacional del Perú, lo que no permite garantizar su bienestar y el de su familia.

Por lo tanto, es importante regular la nueva Escala Base del Incentivo Único CAFAE que permita a los servidores de la Biblioteca Nacional del Perú bajo el Decreto Legislativo N° 276 acceder a mejores condiciones tanto de vida, por medio de un ingreso justo.

1.4. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR

Del diagnóstico situacional sobre los recursos humanos con los que cuenta la Biblioteca Nacional de Perú, de acuerdo al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), se evidencia la coexistencia de dos regímenes laborales regulados a través de los Decretos Legislativos Nros. 276 y 1057 con un total de 346 posiciones de los cuales 60% pertenecen al régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios - CAS y el 40% pertenecen al régimen laboral de la Carrera Administrativa 276 de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 1: Estado de los puestos según Regímenes Laborales

Régimen	Ocupado	Vacante	Licencia	Total	%
CAS - C	28	1	0	29	8.35%
CAS - S	108	0	1	109	31.50%
CAS - T	63	6	1	70	20.23%
276 - N	126	4	4	134	38.78%
276 - C	4	0	0	4	1.14%
Total	329	11	6	346	100%

CAS C: Cas Confianza / CAS S: Cas Sostenible / CAS T: Cas Temporal

276 N: 276 Nombrado / 276 C: 276 Contratado

Fuente: Aplicativo AIRHSP

Fecha: 05/06/2024

En lo que corresponde al personal bajo el Decreto Legislativo N° 276, este cuenta con fuentes de ingreso vinculadas al nivel de puesto, las mismas que durante la última década sólo han experimentado incrementos poco sustanciales en beneficio de los servidores y que resulta insuficiente frente a las necesidades que deben cubrir en sus hogares y no resulta razonable frente a la labor y entrega que realizan día a día al trabajar para lograr los objetivos institucionales trazados.

Tabla 2: Fuentes de ingreso de Personal bajo el Decreto Legislativo N° 276

NIVEL	MUC	BET FIJO	CAFAE	Formación Académica				
				Secundaria	Técnica Básica	Técnica Superior	Universitario	Total general
F-3	1,054.00	317.25	1,560.00	0	0	0	3	3
SPA	987.00		1,430.00	0	0	1	5	6
SPB	959.00		1,430.00	0	0	0	2	2
SPC	931.00		1,430.00	0	0	0	28	28
SPD	903.00		1,430.00	0	1	0	8	9
SPE	875.00		1,430.00	0	0	0	3	3
STA	847.00		1,370.00	14	6	4	21	45
STB	839.00		1,370.00	0	2	3	8	13
STC	830.00		1,370.00	6	7	1	15	29
Total general				20	16	9	93	138

Fuente: Aplicativo AIRHSP

Fecha: 05/06/2024

Es importante resaltar que para el caso de servidores públicos bajo el Decreto Legislativo N° 276, se debe analizar el factor de permanencia en la entidad, el cual se encuentra vinculado con lo señalado en el Capítulo III de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (crecimiento profesional progresivos en los diferentes niveles de puestos).

El tiempo de permanencia puede definirse, como aquel tiempo en que un servidor ha laborado en una empresa específica u organización o entidad, generando así un valor agregado, el cual está representado por los conocimientos adquiridos por los años de labores desarrolladas, así como el desarrollo de ciertas habilidades y destrezas, como la sólida comprensión de las teorías y los principios de su campo, fortalecimiento en la capacidad de análisis, presentación de nuevas ideas, sofisticación de los procesos y promoción de la mejora continua de los mismos, siendo estas habilidades muy valoradas en el mercado laboral y que para el caso de la Biblioteca Nacional del Perú estaría vinculado al desarrollo de procesos y acciones en el marco de su función como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas relacionada a los procesos de conservación, restauración, depósito legal, entre otros.

A continuación, se evidencia a través de los siguientes datos el diagnóstico situacional de este factor en la BNP.

Tabla 3: Tiempo de Permanencia de los servidores bajo el Decreto Legislativo N° 276

Años de Permanencia		Total servidores	% PEA D. Leg. N° 276
Min	Max		
0	10	3	2%
11	20	56	42%
21	25	32	24%
26	30	37	28%
31 a más		6	4%
Total de Servidores		134	100%

Fuente: Aplicativo AIRHSP – Data de Recursos Humanos
Fecha: 05/06/2024

En esa línea, de acuerdo con lo señalado en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública¹ al 2030, es objetivo prioritario del Estado mejorar la gestión interna en las entidades públicas, orientado a la búsqueda de logros por resultados, a través de una asignación presupuestal dinámica que permita flexibilizar la atención a proyectos de

¹ DS 103-2022-PCM - <https://www.gob.pe/institucion/pcm/campa%C3%B1as/3787-politica-nacional-de-modernizacion-de-la-gestion-publica>

mejora tanto a nivel de procesos como de condiciones laborales brindadas a los servidores, lo cual se traduciría en contar con trabajadores con mayor nivel de motivación y compromiso hacia la entidad y mitigar la limitada integración entre las entidades públicas para atender los eventos de vida de las personas.

En adición a ello, cabe recalcar que los servidores de la Biblioteca Nacional del Perú comprendidos en el régimen laboral 276 constituyen un soporte imprescindible que garantiza que se puedan ejecutar las políticas públicas que tiene encomendadas la Entidad y, a partir de ello, puedan obtener resultados orientados al cumplimiento adecuado del servicio público vinculado a la entrega de servicios de información, de acceso al conocimiento y difusión de la cultura; asimismo, brindar protección mediante procesos de preservación y custodia del material bibliográfico documental y digital de la nación, los cuales deben ser gestionados por personal profesional, técnico multidisciplinario altamente calificado y adecuadamente remunerado, para cumplir con la finalidad de las políticas públicas de inclusión social, de construcción de la ciudadanía y de desarrollo humano dentro del marco legal vigente, tales como:

- **Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas**

Artículo 2: El Sistema Nacional de Bibliotecas tiene por finalidad la integración técnica de su gestión y el aseguramiento de la calidad en sus servicios de acceso al conocimiento a la cultura y a la información, propiciando para ello el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional y la optimización del uso de sus servicios y recursos bibliográficos.

- **Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú**

Artículo 2: La Biblioteca Nacional del Perú es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, filmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones. Representa una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso a toda la ciudadanía y a las generaciones futuras.

Artículo 4: Son fines esenciales de la Biblioteca Nacional del Perú los siguientes:

- a. Identificar, preservar, defender, investigar y difundir el patrimonio bibliográfico, digital y en cualquier otro soporte, peruano y peruanista, así como lo más representativo de la cultura universal que se encuentre en cualquier lugar del territorio nacional.
- b. Crear y promover la multiplicación de espacios físicos y entornos virtuales donde las personas puedan acceder a recursos relevantes y pertinentes de información y conocimiento para su desarrollo personal durante toda la vida y el de su comunidad.
- c. Contribuir a desarrollar y consolidar una sociedad democrática, inclusiva, intercultural, competitiva y sostenible.

- **Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**
Artículo 19.- Organismos competentes: El Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia.
- **Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional**
Artículo 1.- La presente ley tiene por finalidad acopiar y registrar el patrimonio bibliográfico documental, que incluye toda publicación en cualquier soporte, para su custodia, conservación, preservación, difusión y acceso; para garantizar el resguardo de la memoria histórica, el derecho a la información, investigación y cultura de los peruanos.
- **Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro**
Artículo 1.- La presente ley tiene por finalidad reconocer y fomentar el derecho de las personas a la lectura y promover el acceso al libro, bajo un marco de inclusión, construcción de la ciudadanía y desarrollo humano, en beneficio del interés público; así como el fomento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) dedicadas a la industria editorial.

Para tal efecto, tiene como objetivos:

- a. Incentivar la creación literaria, artística y científica.
- b. Garantizar el acceso al libro y al producto editorial afín, a través de un sistema de gestión de accesibilidad universal.
- c. Promover e impulsar la formación de hábitos de lectura y garantizar el acceso a la lectura.
- d. Fomentar el desarrollo de librerías y bibliotecas escolares.
- e. Afianzar las medidas de promoción e incentivos tributarios en la cadena editorial de pequeños productores, con especial énfasis en el fortalecimiento de la creación cultural, literaria y científica.
- f. Fomentar la libre circulación del libro.
- g. Articular la política de fomento de la lectura y del libro con la educativa, a fin de que la producción editorial abastezca los requerimientos bibliográficos de los distintos niveles del sistema educativo nacional.
- h. Dotar de los recursos financieros y técnicos que aseguren el normal desenvolvimiento de las bibliotecas populares, públicas, escolares y universitarias públicas, así como el incremento y la actualización constante de sus existencias.

De lo descrito, se ratifica que la Biblioteca Nacional del Perú cumple un rol fundamental para garantizar la calidad de la prestación de los servicios

brindados a la ciudadanía en todo el país, en el desarrollo de los servicios bibliotecológicos y fomento de los hábitos de lectura, lo que finalmente conlleva a la mejora de los estándares de conocimiento y crecimiento intelectual de la población, razón por la cual es menester brindar las condiciones y medios necesarios que permitan a los servidores atender sus necesidades y así generar un ambiente con mayor nivel de motivación y compromiso para con la entidad.

1.5. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

Ahora bien, del análisis sobre las fuentes de ingreso a las que accede el personal del Decreto Legislativo N° 276 de la Biblioteca Nacional del Perú, se identifica que una de las más relevantes lo constituye sin lugar a dudas el que se obtiene a través del CAFAE², siendo este un recurso muy valioso para el servidor público debido a que complementa sus ingresos; y, por lo tanto, a través de él, puede acceder a mejores condiciones de vida, así como a bienes y servicios que reditúan en ellos mayor bienestar y capacidad de ahorro.

En el caso de la Biblioteca Nacional de Perú, se culminó la implementación del proceso para la aprobación de la escala del incentivo único, conforme lo previsto en la Ley N° 29874, con la aprobación del monto de la escala del incentivo único por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF mediante Resolución Directoral N° 257-2014-EF/53.01 de fecha 24 de diciembre de 2014.

Luego, durante el periodo 2016-2022, las correspondientes Leyes de Presupuesto del Sector Público han previsto que se establezca un nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único y que sea registrado en el AIRHSP.

Sin embargo, se puede verificar que la situación del personal del Decreto Legislativo N° 276 de la Biblioteca Nacional del Perú, respecto a sus ingresos es bastante limitada, ello se evidencia con la escala base del Incentivo Único- CAFAE que se muestra a continuación:

² Opinión N° 0004-2023-DGGFRH/DGPA – 23/02/2024

Tabla 4: Escala base del Incentivo Único- CAFAE

Monto de la escala base del Incentivo Único – CAFAE	
Grupo ocupacional	Monto (S/.)
Funcionario	1,560.00
Profesional	1,430.00
Técnico	1,370.00
Auxiliar	1,350.00

Fuente: Art 1 - Decreto Supremo 003-2022-EF

Vinculado a ello, otro factor relevante a considerar es el nivel bajo de las pensiones que perciben los ex trabajadores de la BNP que en común dominador han realizado sus aportaciones a la ONP, siendo la pensión mínima actual de S/ 500³ y con la cual no se brinda cobertura ni siquiera al 50% de la canasta básica familiar, la misma que según el Instituto Nacional de Estadística e Informática— INEI, esta valorizada para el año 2023 en un monto de S/ 1,784.00 mensuales en promedio por familia de cuatro integrantes.

Tabla 5: Canasta básica familiar

Concepto	2019	2020	2021	2022	2023
Canasta básica (4 integrantes)	1,408	1,440	1,512	1,660	1,784
% incremento		2.27%	5.00%	9.79%	7.47%
IPC	1.90	1.97	6.43	8.46	3.41

Por lo que, a través de un incremento en el CAFAE, se podría beneficiar también a los servidores al momento de su cese dado que, a la fecha, la Ley N° 31585, incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, otorgándoles mayores ingresos que podrán ser usados como fuente de ahorro.

³ <https://www.gob.pe/516-elegrir-sistema-de-pensiones-sistema-nacional-de-pensiones-snp>

De las condiciones descritas en los párrafos precedentes, surge la propuesta presentada por parte de los trabajadores de la BNP, para fijar una nueva Escala Base del Incentivo Único CAFAE que les permita mejorar su calidad de vida y la de su familia en concordancia con el artículo 24 de la Constitución Política del Perú. La propuesta es conforme se detalla a continuación:

Tabla 6: Nueva propuesta de escala del Incentivo Único - CAFAE

Grupo	Nivel	Total Servidores 276 - BNP	Comparativo Escala CAF AE actual (S/) DS N° 003- 2022-EF	Propuesta de Nueva Escala CAF AE BNP	Diferencial (S/)
Funcionarios	F-3	3	1,560.00	5,800.00	4,240.00
Profesionales	SP-A	6	1,430.00	4,300.00	2,870.00
	SP-B	2	1,430.00	4,000.00	2,570.00
	SP-C	28	1,430.00	3,800.00	2,370.00
	SP-D	9	1,430.00	3,600.00	2,170.00
	SP-E	3	1,430.00	3,400.00	1,970.00
Técnicos	ST-A	45	1,370.00	3,000.00	1,630.00
	ST-B	13	1,370.00	2,800.00	1,430.00
	ST-C	29	1,370.00	2,500.00	1,130.00

Esta propuesta de nueva escala del Incentivo Único - CAFAE genera un costo anualizado de S/ 5,329,200.00 (Cinco millones trecientos veintinueve mil doscientos 00/100 soles); ello quiere decir que la Biblioteca Nacional del Perú deberá financiar el monto adicional de S/ 3,019,080.00 (Tres millones diecinueve mil ochenta con 00/100 soles).

Grupo	Nivel	Total Servidor es 276 BNP	CAF AE Actual Mensual	CAF AE Propue sta Mensu al	CAF AE Actual Anual	CAF AE Propues ta Anual
Funcionari os	F-3	3	4,680.00	17,400.00	56,160.00	208,800.00
	SP-A	6	8,580.00	25,800.00	102,960.00	309,600.00

Profesionales				0	0	0
	SP-B	2	2,860.00	8,000.00	34,320.00	96,000.00
	SP-C	28	40,040.00	106,400.00	480,480.00	1,276,800.00
	SP-D	9	12,870.00	32,400.00	154,440.00	388,800.00
	SP-E	3	4,290.00	10,200.00	51,480.00	122,400.00
Técnicos	ST-A	45	61,650.00	135,000.00	739,800.00	1,620,000.00
	ST-B	13	17,810.00	36,400.00	213,720.00	436,800.00
	ST-C	29	39,730.00	72,500.00	476,760.00	870,000.00
		138	192,510.00	444,100.00	2,310,120.00	5,329,200.00
		Diferencia	251,590.00		3,019,080.00	

La presente propuesta permitirá la mejora del incentivo económico de un total de 138 servidores civiles con los que a la fecha cuenta la Biblioteca Nacional del Perú, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; así como también fortalecer la gestión del potencial humano al interior de la entidad, lo cual generará a su vez un mejor cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales en los distintos ámbitos, lo cual será un beneficio de suma importancia para el país.

1.6. PRECISIÓN DEL NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

a) Fortalecimiento Institucional

- Mejorar la capacidad de la BNP para cumplir con sus objetivos estratégicos, que contempla la implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas, la protección del material bibliográfico documental, la gestión del depósito legal a nivel nacional y la promoción del acceso y uso del material bibliográfico documental con fines de disfrute o investigación.
- Aumentar la calidad de los servicios bibliotecarios, de extensión bibliotecaria y cultural ofrecidos por la BNP al contar con servidores más motivados y comprometidos.

b) Reconocimiento y motivación del personal

- Mejorar la compensación económica del personal de la BNP incrementará su satisfacción laboral, lo cual puede traducirse en una mayor productividad y eficiencia en sus funciones.
- Asegurar un tratamiento remunerativo justo y acorde con las responsabilidades y contribuciones de los servidores de la BNP.
- Beneficiar a 138 servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y sus respectivas familias, mejorando su calidad de vida y estabilidad económica.

c) Impacto económico, social y cultural

- La mejora en los ingresos de 138 servidores y sus familias mejorará la calidad de vida de los servidores afectados con la propuesta.
- Potenciar el papel de la BNP en la promoción de la cultura, la educación y la investigación en el Perú.
- Contribuir al fortalecimiento del tejido social y la construcción de ciudadanía a través de una institución cultural robusta y eficiente.

1.7. DESARROLLO DEL OBJETIVO RELACIONADO CON EL PROBLEMA IDENTIFICADO

La nivelación del incentivo único CAFAE conllevará a estimular, motivar y mejorar el desempeño laboral del servidor de la Biblioteca Nacional del Perú, mejorando su calidad de vida en búsqueda de una mayor eficiencia y calidad de los servicios públicos que brinda a la ciudadanía.

Para mejorar la prestación de servicios bibliotecarios, de extensión bibliotecaria y cultural en la Biblioteca Nacional del Perú, se requiere necesariamente de servidores que no sólo sean capaces, sino que además encuentren los incentivos adecuados dentro de una carrera que les permita superarse continuamente.

II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

2.1. IMPACTOS CUANTITATIVOS

- Por medio de la nivelación en la escala base del Incentivo Único – CAFAE, 138 servidores y sus 138 familias (407 personas) mejorarán su calidad de vida.
- La propuesta normativa tiene un costo directo adicional de S/ 3'019,080.00 (Tres millones diecinueve mil ochenta con 00/100 soles), lo cual será financiado con el presupuesto asignado al Pliego 113 Biblioteca Nacional del Perú.
- Desembolso de recursos para el pago de CTS aproximadamente de S/ 400,000.00 (por periodo).

2.2. IMPACTOS CUALITATIVOS

- Impacto motivacional positivo por parte de los servidores civiles de la BNP en el ámbito laboral.
- Impulso en compromiso y arraigo de los servidores civiles de la BNP con la entidad.
- Mejoras en el clima laboral.
- Fortalecimiento institucional a través del cumplimiento y superación de los objetivos institucionales producto de la oportuna predisposición de los servidores por cumplir con lo programado.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta tiene por objeto aprobar la nueva Escala Base del Incentivo Único – CAFAE para el personal perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Pliego 113 Biblioteca Nacional del Perú.

En ese sentido, la fórmula normativa del artículo 3 del proyecto de Ley propone lo siguiente: *"Para el cumplimiento de la presente Ley, el Pliego 113 Biblioteca Nacional del Perú queda exceptuado de las restricciones en materia de ingresos de personal previstas en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2024; y, de la transferencia de fondos al CAFAE dispuesta en el inciso a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"*.

Así, la propuesta se plantea como una excepción a la prohibición expresa de incremento de ingresos de personal y restricciones en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, incidiendo directamente en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Por otro lado, se plantea la excepción a lo referido a las transferencias al CAFAE, incidiendo en el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Asimismo, el Decreto Supremo N° 003-2022-EF que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, no resultaría de alcance al pliego 113 Biblioteca Nacional del Perú.

En ese orden, la propuesta normativa no generaría cambios en el ordenamiento jurídico vigente, en el sentido que promueva una modificación o derogación de la normativa antes citada, sino la generación de una situación excepcional al pliego 113 Biblioteca Nacional del Perú a partir de la entrada en vigencia de una norma con rango de Ley.

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

En atención a que, a la fecha, la Agenda Legislativa correspondiente al presente Período Anual 2024-2025 aún no ha sido aprobada, no resulta posible vincular la presente iniciativa con la respectiva agenda.

No obstante, la presente iniciativa guarda concordancia con los objetivos de la última Agenda Legislativa adoptada por el Pleno del Congreso de la República para el Período Anual 2023-2024, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, específicamente con los siguientes temas:

- Tema N° 10: Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural.
- Tema N° 32. Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales.